ORDENANZA Nº 2539

VISTO: La solicitud del Departamento Ejecutivo, de suscribir convenio relativo a la obra de la Red del Servicio de Agua Potable para nuestra ciudad, a celebrarse con la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda.; y

CONSIDERANDO: I) Que el Municipio y la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda., vienen desarrollando trabajos en conjunto para el mejoramiento y ampliación del servicio.

II) Que con el objetivo de expandir el servicio de Agua Potable en distintos sectores de la ciudad de Morteros, la Cooperativa ha efectuado trabajos y proveyó materiales para que la obra necesaria se concrete.

III) Que es necesario aprobar el convenio relativo a la Obra de la Red del Servicio de Agua Potable, como así también las planillas, especificaciones técnicas y costos elaborados.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art.1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el convenio de Obra de la Red del Servicio de Agua Potable a celebrarse con la Cooperativa de servicios Públicos de Morteros Ltda.

Art.2º: APRUÉBESE el modelo de convenio relativo a la Obra de la Red del Servicio de Agua Potable, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza, como ANEXO I y las planillas, especificaciones técnicas y costos elaborados que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO II.

Art.3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a proceder a la reglamentación de la presente ordenanza.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese..

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Horacio M. Pastore.
Martha Isabel Zarzur.
Promulgada por Decreto Nº315/13, del 12/06/2013.

ANEXO I
CONVENIO RELATIVO A LA OBRA DE LA RED DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

En la ciudad de Morteros, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los …… días del mes de Abril de dos mil trece, entre la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MORTEROS LTDA.** con domicilio en Urquiza Nro. 17 de esta ciudad de Morteros, representada en este acto por su Presidente, secretario y Tesorero Sres. RICARDO MARINI, MÓNICA FRANCH Y MAURICIO ARMANDO , por una parte y en adelante denominada EL CONCESIONARIO; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MORTEROS,** con domicilio en Bv 9 de Julio esq. Juan B. Justo de Morteros, representada en este acto por el Cr. PRATTO GERMAN NÉSTOR en su carácter de Intendente Municipal, y PABLO JESÚS MINA en su carácter de Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno denominada en adelante LA CONCEDENTE, convienen en realizar el presente convenio al que se someten a las siguientes cláusulas a saber:

PRIMERA ANTECEDENTES: Que la municipalidad de la Ciudad de Morteros en su calidad de Concedente del Servicio de distribución de agua potable y la CSPML como concesionaria de la misma, han mantenido entre si reciprocas vinculaciones relativas a la realización de la Obra mencionada. Todo ello se ha efectuado con sustento en el marco legal establecido. Que en función de lo señalado y acorde a lo dispuesto por Ordenanza 1558 y 2239, siguiendo los lineamientos del plan Director confeccionado por Vanoli y Asociados, se han efectuado distintas obras relativas al objeto indicado que en forma pormenorizada se adjuntan en detalle por separado, todas ellas autorizadas por el Municipio como Concedente y realizadas por la CSPML como concesionaria.- Tales prestaciones tuvieron lugar, teniendo en cuenta el imperativo de que aquellos nuevos emprendimientos deben ser servidos en las mismas condiciones que aquellos que hoy integran la obra de prestación (art 3 . contrato de conces. citado). Para ello se ha determinado en forma fehaciente y antes del inicio del aludido servicio las obras de infraestructura que resultaban necesarias para la prestación eficiente y para ello también se determinó que las mencionadas obras fueran ejecutadas por la concesionaria, en cuyo marco se estableció quienes resultaban responsables del pago de la misma, como así también, los mecanismos de cobro para el recupero de los costos devengados por la realización de la obra. Que ya con relación a estas últimas exigencias se deja constancia, que la instrumentación legal de adjudicación, fue efectuada a través de distintas indicaciones emanadas del departamento ejecutivo con la aceptación de parte de la concedente y en cumplimiento de lo establecido en el plan

director de Obra elaborado por Vanolli y Asociados el cual indica la forma de expansión de la obra (punto IX), y lo establecido en el Art 1 de la Ordenanza 2239 que establece *"Autorizase a la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda., a arbitrar los medios necesarios para la ejecución de obra de ampliación de agua potable(cisterna, redes y elementos accesorios o complementarios) según proyecto del plan director mencionado supra, de manera tal que la obra se adecue a su fin"*. Y en cuanto a los responsables del pago de la misma, bajo la igual modalidad instrumental se estableció que los responsables del pago lo constituirán los beneficiarios de las obras del Servicio de Agua Potable, todo ello mediante la expedición de los cedulones de cobro y liquidación de deuda pertinente que debían ser gestionados.

En consonancia con lo expuesto precedentemente, Concedente y concesionaria cumplimentaron por la misma vía de procedimiento, las autorizaciones y las aceptaciones consecuentes en función de las obras realizadas con motivo de la ampliación de los radios e incorporación de nuevos loteos.-

SEGUNDA OBJETO:

Que resulta imperativo destacar en primer termino que el servicio de agua potable resulta un imperativo de toda política tendiente a preservar las condiciones elementales de salubridad y calidad de vida de la población en especial el acceso de las mismas a los sectores mas vulnerables de la comunidad, cuya omisión contrasta con los principios esenciales de la dignidad humana, asistencia pública y sustentabilidad de las necesidades básicas del individuo, su ámbito familiar y la organización social en la que se integra. Correlativamente a lo señalado resulta de toda obviedad que las obras efectuadas o a efectuarse importan erogaciones de carácter dinerario que en orden a su determinación precisa y razonabilidad de sus montos deben ser atendidas por quienes las encomiendan y deben ser receptadas por quienes las erogan.-

Que para perfeccionar lo expuesto, corresponde que se determine fehacientemente la existencia de las referidas obras su cuantificación y su modo de pago correlativo. A los fines de atender tales recaudos, por separado, se incorpora al presente los informes técnicos tendientes a la verificación y el cumplimiento de dichos extremos, es decir la determinación concreta de la obra realizada, sus cómputos métricos, sus costos pertinentes y el estado final a la fecha, de las tareas y obras efectivamente realizadas.

TERCERA: Que conforme a la enunciación expuesta en la cláusula precedente la cuantificación económica de las obras autorizadas, verificadas en su integridad, es decir tanto en relación a materiales, mano de obra, dirección técnica y todos aquellos rubros que integran la obra en cuestión, ascienden a la suma de pesos cuatro millones veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno con treinta y dos centavos ($ 4.024.451,32). Dicho importe ha sido calculado teniendo en cuenta el importe total con IVA que cuesta realizar la obra red domiciliaria acueducto Sucre y Urquiza según contrato firmado con la firma VADIEG S.A, con menos un 15%, según informe del Cr. Gustavo José Germano.-

Que con el objeto de proceder a la amortización de los costos devengados y conciliados en la suma indicada, todo ello con apoyo en las planillas y especificaciones técnicas y de costos elaborados, las que se acompañan como formando parte del

presente instrumento, Concesionario y Concedente acuerdan que su atención va a efectuarse mediante la disponibilidad de los fondos existentes como así también los derivados y provenientes de la recaudación de las obligaciones de los usuarios – beneficiarios de las obras.-

CUARTA: Que con el objeto de proceder a la amortización de los costos devengados y conciliados en la suma indicada, todo ello con apoyo en las planillas y especificaciones técnicas y de costos elaborados, las que se acompañan como formando parte del presente instrumento como Anexo II, Concesionario y Concedente acuerdan que el pago de la suma acordada va a efectuarse, mediante el sistema que arbitren las partes con ese objeto.-

QUINTA: A todos los efectos del presente las partes constituyen domicilios en los denunciados en el acápite y dejan pactada la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Morteros, con exclusión de cualquier otro fuero, en particular el Federal. Para su fiel cumplimiento se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha referidos.-